

RESOLUCIÓN EXENTA N°:757/2016

APRUEBA CRITERIOS DE TRABAJO CONCURSO N°7 “ESPECIAL PARA LAS PROVINCIAS DE SAN ANTONIO, VALPARAÍSO, MARGA MARGA Y QUILLLOTA” DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN DE VALPARAISO 2016

, 22/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio y sus modificaciones posteriores; lo establecido en la Ley N° 20.412 de 2010, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo indicado en el D.S. N° 51 de 2011, del Ministerio de Agricultura, que fija el reglamento de ejecución de la Ley N° 20.412 y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, que estableció la partida presupuestaria institucional con el objeto de ejecutar el Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica; Resolución Exenta N°309 de fecha 28 de marzo de 2016; que aprueba las bases de concursos N°7/2016 y las facultades que invisto como Directora Regional T y P del Servicio, en virtud de la Resolución Afecta N° 121 de fecha 8 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, debe administrar el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y fiscalizar el cumplimiento de los planes de manejo, asignando los incentivos entre los productores y productoras agrícolas en general.
2. Que los incentivos que otorgue el Servicio Agrícola y Ganadero a los productores y productoras se asignan a través de concursos públicos administrados descentralizadamente en cada Región por el Director Regional, asesorado por un Comité Técnico Regional.
3. Que por Resolución Exenta N° 574 del 17 de junio de 2016 de la Directora Regional del Servicio, se designó una Comisión Revisora de Planes de Manejo para el Concurso N°1/2015, de acuerdo a lo mandatado en el Artículo 28° del Reglamento del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.
4. Que le corresponde a esta Dirección Regional a solicitud de la Comisión Revisora establecer los criterios de admisibilidad técnica conforme lo dispone el Artículo 28° y los criterios de reconsideración a los que se refiere el Artículo 34° del Reglamento del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, por lo tanto.

RESUELVO:

1. Establézcase como criterios de admisibilidad técnica, los siguientes elementos complementarios a los establecidos por reglamento y bases:
 - i. Serán admisibles todos los planes de manejo de empresas constituidas en el marco de la Ley N° 20.659/2013. Los documentos requeridos por el programa, serán reemplazados por certificados emanados de la web del Ministerio de Economía, como lo establece el Artículo 21 de dicho cuerpo legal.
 - ii. Debe existir coherencia entre las superficies que declara el Certificado de Avalúo Fiscal del SII, la inscripción de dominio del predio y el plan de manejo, tanto para la superficie total, como aquellas solicitadas por el software (de uso agrícola, riego, etc.).
 - iii. Debe existir coherencia entre las labores propuestas y sus fechas de ejecución, tanto en la estación del año propuesta, como la extensión del tiempo de ejecución propuesto.
 - iv. Cuando se propongan labores en suelos clase VII, estas deben justificarse en el Informe Técnico, de manera que quede claramente expuesto que son labores posibles de ser realizadas en este tipo de suelo. O bien, que éste, no tiene la clasificación expresada por el SII en su certificado y el operador justificará dicha afirmación.
 - v. Aquellos planes de manejo a realizarse en más de una etapa, deben estar correctamente justificadas la “complementariedad” de las labores propuestas, no solo en la necesidad de ejecutar dichas labores, sino que en la necesidad de parcializarlas.
 - vi. Las labores de emergencia solo serán aceptadas en comunas en a las que hace mención la Resolución Exenta N° 74/2015 del MINAGRI, respecto de la situación de emergencia por escasez hídrica. Para los planes de manejo que incorporen prácticas de emergencia, el informe técnico deberá contener la justificación técnica de la labor, todas ellas relacionadas a bebida animal.
2. Establézcase como criterios de reconsideración, los siguientes elementos complementarios a lo

expresado en el Artículo 33 del Reglamento:

- i. Será elemento de reconsideración la entrega de documentación complementaria como: Declaraciones de IVA en complemento al Certificado del Contador al que hace referencia el numeral 4.1 letra D de las bases técnicas; Certificado de cumplimiento parámetros NCh 2.880 para el Compost; copia de publicación en Diario Oficial de constitución de sociedad, en aquellos casos en que ésta esté inscrita al margen de la escritura de constitución.
- ii. La corrección de la solicitud y plan de manejo, cuando los errores son solo de escritura o ha habido una mala transcripción de datos.
- iii. Declaraciones Juradas Simples, firmadas por el Titular, pero incompletas.
- iv. Despecto de las vigencias con fechas vencidas de las inscripciones de dominio, personería jurídica y constitución de sociedad, complementar con documentación con vigencia, según bases técnicas.
- v. Por esta vez y en forma extraordinaria, los documentos contenidos en el numeral 7 del Artículo 20 del DS 51/2011, debido a las modificaciones introducidas por el DS 18/2015.
- vi. No serán reconsiderados expedientes que en su postulación original no presentaran documentación: RUT si es Persona Jurídica; Cédula de Identidad, si es persona natural, inscripción dominio vigente; contrato de arriendo u otros documentos solicitados por reglamento y bases y que poseen información relevante para evaluar la postulación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

MOS/MTV/CFP

Distribución:

- German Amador Ruiz Cárdenas - Coordinador Nacional SIRSD-S SIRSD-S - Or.OC
- Miriam Liliana Orellana Segovia - Encargada Regional (S) Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/68E8217CEA29AC8843C54D9F501D936BA9840BC6>